

ESTUDIANTE EXTRANJERO ESPECIALIZACIÓN

Valor de inscripción **\$90.000**

1. Inscripción en línea

Inscríbase como aspirante: **Estudiante por primera vez** [aquí](#)

2. Pago de la Inscripción

Imprima el recibo de pago en impresora láser para que el código de barras sea correctamente detectado por el lector.

- Bancos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Bancolombia (código de barras). No consignar ni hacer transferencias electrónicas.
- En caja de la Universidad: solo pago con tarjeta débito o crédito.
- Pago online [aquí](#)

Enviar comprobante a: procint.admisiones@unaula.edu.co

3. Confirmación de admisión

En caso de ser admitido, le llegará un correo electrónico con la notificación de admisión, el enlace para descargar la liquidación de matrícula general y el procedimiento a seguir. Recuerde revisar la bandeja de Spam o correos no deseados.

4. Pago de matrícula y carga de documentos

Dos (2) días hábiles después de realizar el pago de la matrícula general, debe ingresar a la siguiente plataforma [DOMA](#). Usuario y contraseña: **Su número de documento**.

NOTA IMPORTANTE: Si pagó con cesantías: reporte el pago a contabilidad@unaula.edu.co y espere que le confirmen que el pago ha ingresado al sistema, Dos (2) días hábiles después, puede ingresar a la plataforma [DOMA](#).

Documentos obligatorios (Formato .PDF, .JPEG, .DOCX):

- Fotocopia de la cédula de extranjería y/o pasaporte y/o visa (En los casos que aplique).
- En caso de nacionalidad colombiana, fotocopia del documento de identidad.
- 1 fotografía para realizar el carné estudiantil.
- Fotocopia del acta de grado

NOTA: Según el [Artículo 1 del Acuerdo 249 del 16 de mayo de 2022](#), **NO** es necesario que el acta o diploma de título profesional expedido por instituciones extranjeras deba estar acompañado de la providencia de homologación o nota de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación. Por lo tanto, **el título se debe acreditar mediante fotocopia del acta de grado**.

Los estudiantes de países no hispanoparlantes deben presentar certificado de suficiencia del idioma español expedido por las instituciones autorizadas para aprobar el español como lengua extranjera o idioma.

De acuerdo con la Resolución 4130 de 2013, por medio de la cual se adoptan los requisitos para todas y cada una de las clases de visas contempladas en el Decreto 834 del 24 de abril 2013, y se dictan otras disposiciones sobre su expedición, se fijan en el Artículo 20° Parágrafo primero.

Para información Sobre Visa y Cédula de Extranjería consulte el Decreto 834 del 24 de abril 2013 Art No. 4 y No.33 Ver [Resolución](#)



Admisiones y Registro
Tu aliado en el proceso académico

